



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0082-2024-GM / MPGSC

Omate, 29 de mayo del 2024

VISTOS: El Informe N° 73-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 146-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 275-2024-APT-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 045-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT del (e) de la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, según Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo N° 84° sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las Municipalidades, en su materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno Local,

Que, al tener el respaldo de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que la Municipalidad debe promocionar la participación cultural, social en los jóvenes con la finalidad de que se tenga un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así mismo teniendo la propuesta del plan de trabajo realizado por la Subgerencia de Actividades Economía Locales y Turismo mediante el cual se desea implementar el centro de desarrollo juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes, y al contar con la disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, (...).

Que, mediante informe N° 045-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT de fecha 23 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, haciendo alcance del Plan de trabajo denominado: “Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”, con el objetivo de proporcionar a los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre. Ello en cumplimiento al producto 8 del Sello Municipal Edición 2024.

Que, mediante Informe N° 275-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 24 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo “Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”, promoviendo un estilo de vida saludable ya su vez para lograr con el cumplimiento del producto 8 del Sello Municipal pro el monto de S/ 3,860.00 soles.

Que, mediante informe N° 146-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 24 de mayo del 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en el que emite la disponibilidad presupuestal y financiera para el Plan de Trabajo Anual denominado: “Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”, el cual será afectado a:

- Monto Total : S/ 3,860.00 (tres mil ochocientos sesenta con 00/100 soles)
- Meta : 0011 – Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financiera
- Rubro : 07 – Fondo de Compensación Municipal (FCM)



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante proveído N° 937-2024-MPGSC-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna opinión legal respecto al plan de trabajo “Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”,

Que, mediante Informe legal N° 73-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de fecha 27 de mayo del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye que, resulta jurídicamente viable, aprobar mediante acto resolutivo: el Plan de Trabajo denominado: **“Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”**, cuyo monto asciende a S/ 3,860.00 (tres mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), con un periodo de ejecución de acuerdo al plan de actividades que obra en el expediente adjunto.

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo “Implementación de Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes”, están sustentadas en los informes de los antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones, se puede determinar que el plan de trabajo fue solicitado por la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, en base a la normativa señalada en los considerandos precedentes, en ese sentido, se está cumpliendo con el control administrativo correspondiente es decir el plan de trabajo cuenta con la revisión para su aprobación de la áreas que tienen incidencia en el desarrollo de las actividades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal r) aprobar planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los Gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES”**, por el monto de S/ 3,860.00 (tres mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución del presente Plan a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la oficina de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal digital GOB.PE de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMAE
Carlos A. Sánchez Roque
Bigo. Carlos A. Sánchez Roque
GERENTE MUNICIPAL